

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de los reusencs y reusenques, tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomentan y promueven la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que acontezca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actas, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades de la ciudad.

En fecha 31/5/2023, la **FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE, con NIF núm. G59165100**, ha presentado solicitud de subvención a esta Alcaldía, con n.º de registro general 2023061792 para hacer frente a los gastos derivados de la colocación de unas rejas en diversas ventanas y puertas del centro, siguiendo el diseño actual de las que ya están instaladas en el edificio Mas Sabater, sede de la Fundación Esclerosi Múltiple, ubicado dentro del parque Mas Sabater de la ciudad de Reus.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Reus, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar con 3.000€ (tres mil euros) de manera directa a la **FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE, con NIF núm. G59165100**, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a 3.000€, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 789 del presupuesto de 2023.

Atendido el siguiente marco normativo de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo dispuesto por los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

En fecha ///////////////, se ha emitido informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 2/6/2023 donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la **FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE, con NIF núm. G59165100**, por un importe de 3.000€ (tres mil euros) para colaborar en los gastos derivados de la colocación de unas rejas en diversas ventanas y puertas del centro, siguiendo el diseño actual de las que ya están instaladas en el edificio Mas Sabater, sede de la Fundación Esclerosi Múltiple, ubicado dentro del parque Mas Sabater de la ciudad de Reus.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

Por todo esto,

HE RESUELTO :

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos a la parte expositiva de esta resolución, a la **FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE, con NIF núm. G59165100** al objeto de colaborar en los gastos derivados de la colocación de unas rejas en diversas ventanas y puertas del centro, siguiendo el diseño actual de las que ya están instaladas en el edificio Mas Sabater, sede de la Fundación Esclerosi Múltiple, ubicado dentro del parque Mas Sabater de la ciudad de Reus. El importe a conceder asciende a 3.000,00 € (tres mil euros) existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 789 del presupuesto del ejercicio de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgando todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

- Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Considerando que el pago total de la subvención se hará una vez aprobada la cuenta justificativa aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligados a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la **FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE, con NIF núm. G59165100.**